

Entidad originadora:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Fecha (dd/mm/aa):	27 de marzo de 2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 811 de 2003, en lo relacionado con la inscripción y cancelación de la inscripción de las organizaciones de cadena en el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se deroga la Resolución 186 de 2008”</i>

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

La Ley 101 de 1993 *“Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero”* tiene como propósito desarrollar los artículo 64, 65 y 66 de la Constitución Política y proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales.

Que en virtud del desarrollo de esos propósitos, para la promoción del mejoramiento del ingreso y la calidad de vida de los productores rurales la citada ley permite:

- “1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos.*
- 2. Adecuar el sector agropecuario y pesquero a la internacionalización de la economía, sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.*
- 3. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional.*
- 4. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales.*
- 5. Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera.*
- 6. Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural.*
- 7. Crear las bases de un sistema de incentivos a la capitalización rural y a la protección de los recursos naturales.*
- 8. Favorecer el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación.*
- 9. Determinar las condiciones de funcionamiento de las cuotas y contribuciones parafiscales para el sector agropecuario y pesquero.*

10. *Establecer los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros.*
11. *Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural.*
12. *Fortalecer el subsidio familiar campesino.*
13. *Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo.*
14. *Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.”*

Que la Ley 811 de 2003 “*Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.*” Adicionó el capítulo XIV a la Ley 101 de 1993, en lo relacionado con las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero.

Que en virtud de la expedición del Decreto 3800 de 2006 “*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 811 de 2003 modificatoria de la Ley 101 de 1993, sobre Organizaciones de Cadenas en el Sector Agropecuario, Pesquero, Forestal y Acuícola*” El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con base en la facultad otorgada en el artículo 103 de la Ley 101 de 1993, modificada por la Ley 811 de 2003, expidió la Resolución 186 de 2008 “*Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 811 de 2003 y el Decreto 3800 de 2006 sobre la inscripción de las organizaciones de cadena en el Sector Agropecuario, Forestal, Acuícola y Pesquero ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*”

Que la Resolución 186 de 2008, se basó sobre la estructura que del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contemplaba el Decreto 4909 de 2007, el cual, fue derogado por el artículo 26 del Decreto 1985 de 2013, hoy vigente.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo a la actualización de las normas que han sustentado la expedición del acto administrativo citado en el inciso anterior, se considera necesario derogar la Resolución 186 de 2008 para ajustar a la transición normativa actual todo lo relacionado con la inscripción y cancelación de la inscripción de las organizaciones de cadena en el Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo cual, garantiza la seguridad jurídica y normativa de los actos administrativos que se expidan con posterioridad y que tengan que ver con la inscripción y cancelación de las organizaciones de cadena.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

Este proyecto va dirigido a las organizaciones de cadena del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural que se constituyan en el territorio nacional, además de los representantes de los

sectores público y privado que conformen las organizaciones de cadena.

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

➤ **Artículo 103 de la Ley 101 de 1993, adicionado por la Ley 811 de 2003**

**ARTÍCULO 103. COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.** Las condiciones y requisitos para la inscripción y la cancelación de la inscripción de las organizaciones de cadena, serán fijadas por resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

Ninguna

4. **IMPACTO ECONÓMICO** No se requiere

5. **VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No se requiere

6. **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** No se requiere

7. **ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

N/A

#### ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

No aplica

*(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

No aplica

*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*

Informe de observaciones y respuestas

No aplica

*(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

No aplica

*(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)*

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

No aplica



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

*(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*

Otro

No aplica

**Aprobó:**

**JUAN CAMILO MORALES SALAZAR**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica